**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

entre el

**Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe (LACNIC)**

y la

**Organización Regional At-Large de América Latina y el Caribe (LACRALO)**

sobre

**COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO**

Visto y considerando que LACNIC es el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe, una compañía sin fines de lucro basada en sus miembros que opera el registro regional de direcciones.

Visto y considerando que LACRALO es una organización basada en sus miembros, sede de la comunidad At-Large (comunidad de usuarios particulares de Internet) de América Latina y el Caribe, que brinda noticias, recursos clave y aplicaciones interactivas con el fin de, por un lado, posibilitar el intercambio de información entre individuos y grupos de usuarios finales de la región interesados en la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y, por el otro, forjar el futuro de Internet.

 Visto y considerando que LACRALO y LACNIC comparten en numerosos aspectos la misma comunidad y audiencia en la región.

 Visto y considerando que LACRALO y LACNIC prestan a la comunidad regional de Internet servicios que generan valor agregado y que son complementarios y se superponen considerablemente.

 Visto y considerando que los objetivos principales de LACRALO y LACNIC abarcan el área común de los identificadores de Internet, incluidas las direcciones IP y los nombres de dominio, que constituyen la arquitectura subyacente de Internet.

 Visto y considerando que LACRALO y LACNIC están dispuestos a combinar sus esfuerzos a fin de fortalecer y consolidar la gobernanza de Internet y los conocimientos técnicos en la región.

 Visto y considerando que tanto LACRALO como LACNIC han asumido el compromiso de ampliar la participación de las comunidades de América Latina y el Caribe dentro del sistema de nombres de dominio (DNS) y de utilizar el sistema como uno de los medios para contribuir al desarrollo socioeconómico de dicha región.

Las dos (2) partes acuerdan lo siguiente:

 I.- OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto complementar, enriquecer y promover las actividades de las partes firmantes del presente convenio a través del desarrollo de programas conjuntos de beneficio interinstitucional mutuo.

 II.- OBJETOS PARTICULARES

El presente convenio tiene los siguientes objetos particulares:

 i) Promover los proyectos y actividades de cada parte entre sus miembros y con la comunidad de Internet;

 ii) Informar a cada parte el calendario de las actividades y facilitar la oportunidad de participar en ellas;

 iii) Promover la realización de seminarios, conferencias, charlas, talleres y otras actividades para discutir y hacer propuestas sobre los temas relacionados y tratados en la ICANN y otras instancias que afecten a los usuarios finales de Internet;

 iv) Fomentar el intercambio de conocimientos con el propósito de realizar actividades académicas y de investigación en conjunto;

 v) Fomentar la realización de proyectos en campos de interés mutuo y participar en la divulgación de estudios mediante la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones especializadas;

 vi) Incluir enlaces o *links* desde el sitio web de cada parte hacia la otra;

 vii) Intercambiar información sobre temas de interés común y difundirla por los medios institucionales propios;

 viii) Buscar conjuntamente fuentes de financiamiento externo para la implementación de proyectos conjuntos;

 ix) Colaborar en la creación de conciencia digital promoviendo la participación regional y mundial y la divulgación sobre temas relacionados con los identificadores de Internet, el uso de Internet, la gobernanza de Internet y el desarrollo de políticas.

 III.- DURACIÓN DEL CONVENIO

 Este acuerdo se revisará cada dos (2) años a través de una evaluación de su impacto en la región. Este impacto se evaluará teniendo en cuenta la consecución de los objetivos particulares del acuerdo.

IV.- CONFIDENCIALIDAD

El conocimiento y manejo de información interna de las partes y de sus representantes como consecuencia del convenio es estrictamente confidencial y está terminantemente prohibida su divulgación, salvo autorización expresa y por escrito otorgada por las partes.

 V.- METODOLOGÍA

Para la ejecución de las actividades que las partes deseen implementar dentro del marco del presente convenio, las partes elaborarán proyectos conjuntos, que serán formalizados mediante documentos anexos al presente convenio suscriptos por las personas especialmente autorizadas por los firmantes. En ellos, se especificarán objetivos, responsabilidades de las partes, recursos necesarios, fuentes de financiamiento, cronograma, forma de evaluación, prestadores de servicios, distribución de ingresos y demás información necesaria para la realización de los proyectos. Cada parte deberá nombrar un coordinador que la represente.

VI.- AUTONOMÍA Y RÉGIMEN DEL PERSONAL

 Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este contrato no implica la constitución de ninguna sociedad. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra. El personal que participe en la implementación de este convenio continuará bajo la dependencia de su empleador original.

 VII.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

 Cualquiera de las partes podrá, libremente y en cualquier momento, resolver el convenio a simple voluntad, con la sola condición de informar la determinación y sus razones a la otra parte por escrito y con una antelación de treinta (30) días. Los proyectos en marcha al momento de la terminación deberán ser liquidados en conformidad por las partes.

VIII.- DISPOSICIONES VARIAS

 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del convenio. Ambas partes declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, el convenio seguirá siendo válido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte de él y solo se anulará en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula. Ambas partes declaran que firman el presente convenio en forma libre y voluntaria sin coacciones de ninguna índole, convencidos de que su ejecución redundará en beneficios para el desarrollo de las actividades de ambas. Los firmantes de este contrato garantizan que tienen suficientes facultades para obligar a las representaciones que aquí invocan. Las partes se comprometen a consultar previamente y a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad. Las partes tomarán recaudos en forma separada o conjunta a los fines de evitar cualquier tipo de interferencia que altere el normal desarrollo de las actividades.

 Para todos los efectos derivados de este contrato, notificaciones, citaciones y diligencias, las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este convenio, salvo que por escrito y en forma expresa fuesen cambiados posteriormente.

IX.- CLÁUSULA ARBITRAL

 Las partes acuerdan someter cualquier controversia o disputa que surja de la ejecución de este convenio o tenga relación con él, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de arbitraje. En ningún caso la controversia será judicializada, a no ser para la ejecución de la sentencia del laudo arbitral.

 Leído el contenido de este convenio por las partes y en prueba de aceptación y conformidad, según la representación invocada por cada compareciente, las partes suscriben el presente convenio, al que le asignan validez de documento privado, en dos ejemplares de un mismo tenor.

Firmado en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del año 20\_\_\_.